



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros    :-:    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIONES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Martes 15 de octubre</b>	<b>Número 198</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y siguientes.
- Inicio de procedimiento sancionador. Págs. 5 y 6.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 2. 60/2001. Pág. 6.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 17/2001. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 760/2002. Págs. 6 y 7.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.  
Comisaría de Aguas. Págs. 7 y siguientes.  
Secretaría General. Pág. 9.
- JUNTAS VECINALES.  
Vilviestre de Muñó. *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.* Págs. 9 y 10.  
Comudilla. *Aprobación del expediente relativo a la Ordenanza y Reglamento regulador de la Tasa del Servicio de Agua Potable.* Págs. 10 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
Briviesca. *Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Oficial de Servicios Múltiples.* Págs. 15 y siguientes.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 202/2001. Págs. 17 y 18.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.  
Miranda de Ebro. Intervención. Págs. 18 y 19.  
Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Pág. 19.  
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 19.  
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Tasa por Suministro y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado.* Pág. 19.  
Villaquirán de los Infantes. *Notificación a los propietarios de fincas de la prórroga del coto de caza BU-10.695.* Págs. 19 y 20.  
Canicosa de la Sierra. Pág. 20.  
Villadiego. Pág. 20.  
Villasur de Herreros. Pág. 20.  
Grijalba. Pág. 20.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Corrección de errores del periodo voluntario de cobro de las tasas de agua y otras.* Pág. 20.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 13 de septiembre de 2002. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200207874/8148.-77,08

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090402229751	A ORMAZA	30595675	BERMEO	23-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045358600	A ORMAZA	30595675	BERMEO	23-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045374769	P GORROCHATEGUI	14249092	BILBAO	03-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402231812	G COLLAZOS	14259890	BILBAO	27-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045236099	J ALONSO	14926037	BILBAO	21-06-2002	150,00		RD 13/92	094.2
090045365392	M CARVAJAL	16254882	ERANDIO	28-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045372682	R PALOMARES	30642778	GERNIKA-LUMO	28-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090402226695	R MARTINEZ	30574281	LAS ARENAS GETXO	22-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402230881	F GUEDE	14950630	PORTUGALETE	19-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045225053	M DIAZ	30628965	SESTAO	18-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045377916	J URRUTIA	16052206	SOPELANA	30-06-2002	450,00		RD 13/92	013.1
090045379834	E SALAZAR	X2129638E	ARANDA DE DUERO	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045353160	L GARCIA	13119475	ARANDA DE DUERO	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045359940	EXTRASPAL FORESTAL SL	B09338922	BARBADILLO MERCADO	30-06-2002	150,00		RD 13/92	094.0
090045306917	INTEGRAL GENESIS SL	B09353509	BASCONCILLOS TOZO	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045407374	EXCAVACIONES TEMIÑO PEREZ	A09039355	BURGOS	04-07-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045407386	EXCAVACIONES TEMIÑO PEREZ	A09039355	BURGOS	04-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045373601	RUKYTRANS SL	B09322884	BURGOS	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045406412	P NDIAYE	X2066792N	BURGOS	21-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045405602	M JIMENEZ	13060023	BURGOS	12-07-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045409530	B ALZAGA	13065236	BURGOS	22-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045409474	B ALZAGA	13065236	BURGOS	22-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045403502	M MATA	13091528	BURGOS	11-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045322137	O FERNANDEZ MAYORALAS	13115357	BURGOS	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045403538	E IGLESIAS	13149482	BURGOS	12-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045186163	J ALONSO	13153286	BURGOS	31-05-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045403540	D GUTIERREZ	79017299	BURGOS	12-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045406450	A RIOJA	13130314	CASTRILLO DEL VAL	24-06-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045317361	F RUIZ	13302873	MIRANDA DE EBRO	29-06-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045235794	B GUTIERREZ	71342866	MIRANDA DE EBRO	16-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045312685	A RUIZ	71343153	MIRANDA DE EBRO	29-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045402807	J HIERRO	13095981	QUINTANAORTUÑO	08-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045349167	A ORTEGA	78934065	GIJANO DE MENA	11-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045344406	V GUTIEZ	13109259	VILLAHIZAN TREVIÑO	29-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090402230042	F ALVAR	32400315	A CORUÑA	09-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045306466	J RODRIGUEZ	32420181	A CORUÑA	07-03-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045237390	N REVILLA	14956410	VALDESPINO CERON	19-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
099402220925	PRENSAS ABM SL	B26267468	NAVARRETE	31-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045407260	J MUÑIZ	09014649	ALCALA DE HENARES	02-07-2002	90,00		RDL 339/90	078.1
090045358879	SEDIUR WORLD SL	B82589169	ALCORCON	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045345370	L GUTIERREZ	07525893	ALCORCON	23-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402229386	M PASCUAL DE LA LLANA	14393640	COLMENAR VIEJO	18-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045361295	VIRTUAL CARS SL	B82328303	LAS ROZAS DE MADRID	20-06-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
090045349090	RESIDENCIAL ENTRE PLAYAS S	A79333621	MADRID	22-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045354758	VAT COMPUTERS SL	B80935000	MADRID	24-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045265403	V DESAGA	X4135362P	MADRID	27-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045343360	S RODRIGUEZ	02510164	MADRID	18-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045377813	M ZAMORA	50032041	MADRID	24-06-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
099402189189	D PEYRO	50416934	MADRID	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045370612	A GARCIA	71239488	MADRID	22-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045371288	M GONZALEZ	08945540	MOSTOLES	24-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045371290	V GONZALEZ	08945541	VILLAVICIOSA DE ODON	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045353778	F SANCHEZ	22949950	STA ANA CARTAGENA	23-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045370053	F SANCHEZ	22949950	STA ANA CARTAGENA	23-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045237730	B HOUNA	X2313876F	MENDAVIA	03-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045264721	NAVARRA INVESTMENT S L	B31521610	PAMPLONA	27-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045331795	J ABAD	71930336	PALENCIA	08-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045343803	R BUSTAMANTE	13715010	SANTANDER	28-06-2002	450,00	1	RDL 339/90	060.1
090045354722	R GONZALEZ	72039752	SANTANDER	23-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045192000	M FERNANDES	X3873081L	PEÑARANDILLA	23-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045192047	M FERNANDES	X3873081L	PEÑARANDILLA	23-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045378192	M POZUELO	16806851	ALMAZAN	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045275858	CEBRIAN TC SL	B45082609	SESEÑA	11-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045377760	CEBRIAN TC SL	B45082609	SESEÑA	21-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
090045201371	M SANZ	09289839	VALLADOLID	15-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090045359896	V MATEO	12223311	VALLADOLID	23-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090042232725	J MARTINEZ	12361577	VALLADOLID	27-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045354692	E SANZA	45570219	VALLADOLID	22-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045360552	TRANSPORTES GONZALEZ DE IÑ	801232131	VITORIA GASTEIZ	26-06-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045336148	M PINHAL	X3340642F	VITORIA GASTEIZ	24-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045356380	J RAMOS	16246790	VITORIA GASTEIZ	23-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045362664	A LEGARDA	16263137	VITORIA GASTEIZ	16-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045363048	G LOPEZ	30667459	VITORIA GASTEIZ	12-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 13 de septiembre de 2002. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200207873/8147.-198,69

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045318559	FRIO ALICANTE S L	B03957859	ALICANTE	10-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090044650169	R HARCHAN	X3094307W	JAVEA	19-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090045301936	A EL ALLAM	X2656908V	ROQUETAS DE MAR	07-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090042228631	J CASTRO	13006124	CEBREROS	05-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045266614	F CABAÑAS	38707428	S COLOMA GRAMANET	04-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045359860	J SUSILLA	11927133	ALONSOTEGI	08-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045347651	J PEREDA	78885259	BALMASEDA	13-05-2002	60,00		RD 13/92	151.2
090042225216	L RAHONA	14888945	BARAKALDO	05-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045203379	NUDITRANS S L	B48940886	BILBAO	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045365288	N DE OLIVEIRA	X2857583V	BILBAO	16-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090042194177	L CHOMON	14246806	BILBAO	10-03-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045334401	L LASTERRA	14718444	BILBAO	10-06-2002	60,00		RD 13/92	109.1
090042207470	M IBAÑEZ	14902902	BILBAO	14-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045349362	I VILLAMOR	14929445	BILBAO	02-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045211601	G EZCURRA	30556857	BILBAO	13-04-2002	90,00		RD 13/92	106.2
090045298688	L MAZA	30635665	BILBAO	18-06-2002	60,00		RD 13/92	167.
090045276206	I BILBAO	30648984	FORUA	06-04-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045190520	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	18-02-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045190452	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	17-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045190440	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	17-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045298445	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	10-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045190464	I GONZALEZ	45627184	GALDAKAO	17-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045365537	M MARTIARTU	72253223	GERNIKA-LUMO	18-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090042222227	J GARCIA	20181469	PORTUGALETE	08-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045370820	C DELGADO	20183619	PORTUGALETE	08-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090042228345	J FERNANDEZ	14704369	SANTURTZI	03-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090042225034	M DELGADO	05266455	URDUÑA-ORDUÑA	04-06-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045365367	C ARPIDE	13869924	URDULIZ	19-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045334504	J GONZALEZ	14590268	ARANGUREN	20-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045293009	J DOS SANTOS	X2703089Z	ARANDA DE DUERO	12-06-2002	150,00		RD 13/92	087.1
090045202041	A PEINADOR	13069963	ARANDA DE DUERO	20-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045400914	D HERNANDEZ	45421794	ARANDA DE DUERO	18-06-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045201942	D DUAL	45570792	ARANDA DE DUERO	31-03-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045370582	J MIGUEL	71102139	ARANDA DE DUERO	13-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045365276	R ORTEGA	13063573	BRIVIESCA	14-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045322344	EXPENEDORAS MEGA SL	B09325283	BURGOS	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045201280	CAMELOT BURGOS SL	B09377722	BURGOS	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045407908	COOPERATIVAS REFORMAS DE B	F09281437	BURGOS	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045189036	E NANYA	X3214538N	BURGOS	24-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045322423	D AMO	07500356	BURGOS	04-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045322447	D AMO	07500356	BURGOS	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
090042228114	C CARBAJO	13044726	BURGOS	02-06-2002	200,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045212903	R SANCHEZ	13063334	BURGOS	06-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402228503	J MINGUEZ	13088096	BURGOS	04-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045322939	P MOJA	13097627	BURGOS	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045322575	M LOSANTOS	13101607	BURGOS	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045312016	J VARONA	13103625	BURGOS	10-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045370910	D NUÑEZ	13109918	BURGOS	11-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402223153	J BALLESTEROS	13114114	BURGOS	19-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045189255	R RUIZ	13115025	BURGOS	29-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045405456	H URIBARRI	13117972	BURGOS	18-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045405833	H URIBARRI	13117972	BURGOS	18-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045361283	F SAN MARTIN	13134089	BURGOS	14-06-2002	60,00		RD 13/92	154.
090045323853	V GARCIA	13138038	BURGOS	21-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045408287	M RODRIGUEZ	13141007	BURGOS	17-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045322540	J SANTA CRUZ	13148896	BURGOS	26-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045322058	A ARAUZO	13149152	BURGOS	23-04-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045220389	M LOPEZ	13156128	BURGOS	10-02-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045329028	M AYALA	13162181	BURGOS	21-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045405225	R REBOLLEDA	14599633	BURGOS	13-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045184130	L LANDA	15771517	BURGOS	03-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045184129	L LANDA	15771517	BURGOS	03-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045184142	L LANDA	15771517	BURGOS	03-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045184038	L LANDA	15771517	BURGOS	03-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
090402200682	J FERNANDEZ	16486570	BURGOS	24-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
090045184701	J VIÑUELA	28480533	BURGOS	17-03-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045184713	J VIÑUELA	28480533	BURGOS	17-03-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
090045323030	M MATRES	31388808	BURGOS	21-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045405286	J SANCHO	71245305	BURGOS	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402225721	D CARACENA	71261290	BURGOS	08-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045325760	R CUEVAS	71265917	BURGOS	18-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045320116	A ARIN	71270864	BURGOS	12-03-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045283673	C DEL EGIDO	71278101	BURGOS	12-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045186941	J FERNANDEZ	71283237	BURGOS	21-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045186953	J FERNANDEZ	71283237	BURGOS	21-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045186977	J FERNANDEZ	71283237	BURGOS	21-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045181104	J MIYAR	30645316	MELGAR FERNAMENTAL	12-04-2002	90,00		RDL 339/90	078.1
090045309145	J BUSTO	13283515	MIRANDA DE EBRO	08-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045190816	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	08-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045355908	T GARCIA	14849400	MIRANDA DE EBRO	18-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045323440	C GIL	71281477	MONTORIO	10-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045305905	S BENITO	13107890	QUINTANAR DE SIERRA	28-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045329077	S BENITO	13107890	QUINTANAR DE SIERRA	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045306405	S BENITO	13107890	QUINTANAR DE SIERRA	28-02-2002	150,00		RD 13/92	094.2
090045201875	A VELINOV	X2395959A	S CRUZ DE SALCEDA	11-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045349179	A ORTEGA	78934085	GIJANO DE MENA	11-06-2002	90,00		RD 13/92	118.1
090045361568	J ARIAS	71268364	VILLAGONZALO PEDERNA	14-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045334851	L SOBRADO	71335711	VILLARCAYO	05-05-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045324730	L IZQUIERDO	13154793	VILLAYERMO MORQUILLA	13-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045307148	F RAMOS	52431983	CARBALLO	10-04-2002	150,00		RD 13/92	054.1
090045311073	P FREIRE	33262116	SANTIAGO	24-02-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045268763	A SBAI	X1392014P	MAJADAS	18-03-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
090402209831	J ROMAN	31616356	CORDOBA	03-05-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090402208036	R SANZ	15913915	ARRECIFE	19-04-2002	180,00		RD 13/92	052.
090045269020	C NUENO	18031895	QUINZANO	23-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045195012	A MARTINEZ	10184177	LA BAÑEZA	22-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
090402192132	C SANCHEZ	71456620	LEON	15-03-2002	180,00		RD 13/92	050.
090045268751	J FERNANDEZ	10026120	PONFERRADA	23-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045189462	F MENDOZA	78744873	BAÑARES	27-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045286078	A JAMAL	X3187436G	CALAHORRA	05-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045304512	H CHICOTE PAJA Y FORRAJE S	B26243121	LOGROÑO	22-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090402217487	B JOBBE DUVAL	X0120539L	LOGROÑO	04-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402191553	L OLIVA	X2914144K	LOGROÑO	07-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
090402213214	M BRIONGOS	13084942	LOGROÑO	29-04-2002	180,00		RD 13/92	050.
090402197749	L HERRERO	16557864	LOGROÑO	25-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
090402228540	M MINGO	16575721	LOGROÑO	04-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090402225629	R ALEJANDRE	72252271	LOGROÑO	08-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402229313	C CASERO	72764764	ISLALLANA	18-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045302114	AUTOS IBERMEX SL	B82410143	ALCOBENDAS	23-02-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
090402221958	M BELINCHON	07511572	COSLADA	03-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045279153	I TEJERO	53419677	FUENLABRADA	28-02-2002	300,00		RDL 339/90	061.4
090402222173	M SOJO	50049914	GETAFE	05-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045200342	C PEREZ	50087555	LEGANES	01-04-2002	110,00		RD 13/92	058.1
090045281743	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	06-03-2002	150,00		RD 13/92	013.2
090045283399	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	06-03-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090044879203	A CHIRI	X1777413L	MADRID	14-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
090044879215	A CHIRI	X1777413L	MADRID	14-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
090045323762	A BIAD	X2155031T	MADRID	05-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045261320	S CRESPO	X3032558P	MADRID	06-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045263650	C RANGEL	02255051	MADRID	21-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045200731	D FERNANDEZ	02258625	MADRID	05-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045303386	J DE LUCAS	02915171	MADRID	22-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090402221715	E RIVAS	05269669	MADRID	30-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045354825	A BARGAS	05373096	MADRID	13-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045401554	M GARCIA	13065317	MADRID	04-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045401580	M GARCIA	13065317	MADRID	04-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402202540	J GUTIERREZ	13480844	MADRID	17-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
090402228280	E AGUINAGA	14211290	MADRID	03-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402225241	A RODRIGUEZ	26202332	MADRID	05-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045283004	R GARCIA	42002156	MADRID	21-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045372773	J ECHEVERRIA	44144681	MADRID	04-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045350960	J ECHEVERRIA	44144681	MADRID	04-06-2002	60,00		RD 13/92	009.1
090045275780	J LENCE	46870414	MADRID	17-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045333081	E MANGADA	50057828	MADRID	27-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045334050	E MANGADA	50057828	MADRID	27-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045352361	M DE EGAÑA	50305158	MADRID	05-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402221661	J MARCET	51370695	MADRID	30-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045294130	J MOLINA	51932959	MADRID	11-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045341752	D GONZALEZ	52112456	MADRID	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402182497	M RUBIO	50158849	MAJADAHONDA	16-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
090045337360	D ISFAN	X2587084K	MEJORADA DEL CAMPO	09-06-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090402216884	M MORENO	05404365	MOSTOLES	22-05-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045232422	J ROBLES	12716545	NAVALCARNERO	19-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045354783	F CODESAL	00651226	PARACUELLOS JARAMA	24-05-2002	60,00		RD 13/92	117.1
090045221552	R FRAGUAS	05262760	POZUELO DE ALARCON	09-04-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045268003	F MARISCAL	00388802	SEVILLA LA NUEVA	24-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402210171	A GARCIA	01922381	VALDEMORILLO	09-04-2002	180,00		RD 13/92	050.
090401910100	J HUARTE	15809765	ANSOAIN	19-05-2001	180,30		RD 13/92	050.
090045234169	L GOÑI	15725579	PUNTE LA REINA	12-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045345289	J HERNANDEZ	12147965	TUDELA	20-05-2002	450,00		RD 13/92	013.1
090045285931	TRANSPORTES HMNOS ARTIME S	833037995	AVILES	01-04-2002	60,00		RD 13/92	037.1
090402226658	C FERNANDEZ	11080518	MIERES	22-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045204682	DISPAFAR S L	834140178	PALENCIA	17-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045211390	A BORJA	71275856	PRADANOS DE OJEDA	04-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402223438	C SOLIS	12739994	VENTA DE BAÑOS	21-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402205771	M REMISEIRO	44085717	COTOBADI	04-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
090045348424	R PEREZ	43076180	CASTRO URDIALES	26-05-2002	60,00		RD 13/92	169.
090045203501	L VILLANUEVA	72019990	CASTRO URDIALES	30-05-2002	60,00		RD 13/92	106.2
090045348746	A PEREZ	34905360	LAREDO	14-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045334310	J SANTALLANA	13754637	LA PESQUERA	21-05-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045293356	L XIANG	X1467558C	SANTANDER	26-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045269482	V KOSOLOVYEN	X3471984L	SANTANDER	16-04-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090402217360	J BECEIRO	13629773	SANTANDER	01-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045221722	F ANUARBE	13695396	SANTANDER	15-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045370867	A PEREZ	13887693	TORRELAVEGA	10-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402221909	R CASTAÑO	13914296	TORRELAVEGA	03-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045332052	J BERMEO	28869748	DOS HERMANAS	17-05-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090402190159	J GOMEZ	03439902	SEGOVIA	19-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
090045358910	M POZUELO	16806851	ALMAZAN	22-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045261938	G MARTIN	72437992	ANDOAIN	27-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402222975	J IRISARRI	15353344	EIBAR	13-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045345782	J DELGADO	72574552	URRETXU	18-05-2002	150,00		RD 13/92	084.1
090044858637	J ROLDAN CUARTERO	39892808	REUS	30-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090045264204	G ARANDA	12385906	CASASOLA DE ARION	18-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045260508	G ARANDA	12385906	CASASOLA DE ARION	18-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402217256	M CANTALAPIEDRA	71137981	SIMANCAS	01-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045261379	O PARRA	09297720	VALLADOLID	07-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090402228618	F PEREZ	09303023	VALLADOLID	05-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045234315	P FERNANDEZ	11688951	VALLADOLID	05-04-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045202466	R DE PRADA	12239830	VALLADOLID	22-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045330018	I CUESTA	16282778	MENDIUR	19-03-2002	60,00		RD 13/92	014.2
090045309182	OFIMOBEL ALAVA S L	801044270	VITORIA GASTEIZ	13-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045323051	GRUPO ZENA PIZZA S COM P A	D01160076	VITORIA GASTEIZ	08-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045342045	J GIBELLO	06912336	VITORIA GASTEIZ	08-06-2002	150,00		RD 13/92	048.
090045190130	I SANCHEZ	11683152	VITORIA GASTEIZ	30-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402228278	M MANSO	16261202	VITORIA GASTEIZ	03-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045335545	M MUGICA	16268972	VITORIA GASTEIZ	28-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045372815	J PORRAS	18597692	VITORIA GASTEIZ	12-06-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090045190658	M SALGADO	18599873	VITORIA GASTEIZ	27-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045352865	J BLANCA	25889865	VITORIA GASTEIZ	03-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045232290	I AUSIN	44678558	VITORIA GASTEIZ	08-04-2002	105,00		RDL 339/90	061.3
090045279244	L ET TAMIMI	X2069670S	ARIZA	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045209199	J SALICIO	25144299	ZARAGOZA	29-05-2002	60,10		L. 30/1995	003.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un

plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 770/2002, incoado a don Igor González Hernández, con D.N.I. 44.138.938Y, con domicilio en Avda. Gallizaborda, 29 izqda., de Rentería (Guipúzcoa), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobier-

no en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 23 de septiembre de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200208024/8014.-18,03

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

4594K.

Número de identificación único: 09059 1 0200151/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 60/2001.

Sobre juicio cambiario.

De Burgos Vidrio, S.L.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra doña Nieves Hernández Salas.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 60/01, a instancia de Burgos Vidrio, S.L., contra doña Nieves Hernández Salas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. -

Casa móvil instalada en el Camping de Covarrubias, modelo Euro Casa, color blanco, posee equipamiento comercial, consta de varias habitaciones y servicio. Valorada a efectos de subasta en 18.600 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida de la Isla, 10, el día señalado 10 de diciembre de 2002, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta. -

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. n.º 1.065 o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará contar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2002. - La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200208006/8063.-50,24

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia número dos

62800.

N.I.G.: 09903 1 0200079/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 17/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De doña Inés Aldama Menoyo.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra doña Luisa Rodríguez Gómez y don León Rodríguez de Montoya Gómez.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia. - Juez, doña María José Palacios Aparicio.

En Villarcayo, a 28 de febrero de 2001. - Los anteriores escritos presentados por la Procuradora señora González González, únense a los autos de su razón, se tiene por subsanado el defecto advertido en la demanda respecto a la acreditación de la representación.

En relación con el domicilio de los demandados, dado lo manifestado, oficiase a la Guardia Civil de Quincoces de Yuso, a fin que averigüen el domicilio actual de los demandados, al parecer con residencia en Valpuesta.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder apud acta y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese el correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Inés Aldama Menoyo y en su nombre a la Procuradora doña Montserrat González González, representación que acredita ostentar con poder apud acta, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Luisa Rodríguez Gómez y don León Rodríguez de Montoya Gómez, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniera, se personen en los autos, dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que les represente y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Luisa Rodríguez Gómez, don León Rodríguez Montoya y sus respectivas comunidades hereditarias, extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de enero de 2002. - El Secretario (ilegible).

200200439/8019.-54,81

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100772/2002.

01030.

Número autos: Demanda 760/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Mohammed Yassine Salmi.

Demandados: R.N. Todo Morteros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 760/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohammed Yassine Salmi, contra la empresa R.N. Todo Morteros, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Don Eduardo Saiz Bastida, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, ante mí, Secretaria.

Acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Mohammed Yassine Salmi con la empresa R.N. Todo Morteros, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización la cantidad de 186,34 euros (ciento ochenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro), así como la de 4.179,34 euros (cuatro mil ciento setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. - Doy fe. - La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa R.N. Todo Morteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200208033/8020.-53,67

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.*

Expediente: FV/1.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Ubisa de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Instalación fotovoltaica conectada a la red de distribución y compuesta por paneles fotovoltaicos PVL-64 y PVL-128 en número de 420 y 384, respectivamente, con una potencia total instalada de 76.032 Wp., con línea de conexión a la red de Iberdrola, de 380 V. hasta centro de transformación de Iberdrola, López Bravo, 97, 100103520».

Visto el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 11 de septiembre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200207775/8155.-22,84

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Caldera».*

Peticionario: Energía de Recursos Ambientales, S.A. (EYRA).

Emplazamiento: Términos municipales de Villadiego y Huérmedes en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30. (Únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
426000	4713500
428000	4714500
428500	4713500
432000	4713000
432000	4712000
429000	4710500
428000	4711500
428500	4712500
428000	4713000
427000	4712500

Número de aerogeneradores a instalar: 31 de 1.600 KW.

Potencia a instalar: 49,6 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 17 de septiembre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200207894/8069.-31,97

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución.

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Morquillas García y otros, con domicilio en 09191 Hurones (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,24 l/sg., en término municipal de Hurones (Burgos), con destino a riego de 2,0640 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 8 metros de profundidad y 1,5 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 2,0640 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Alberto Morquillas García, Gabino Morquillas Martínez y Filomena García Pineda, 13.152.287, 13.011.169 y 634.333.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,0640 Has. en la parcela 51 del polígono 1, en el término municipal de Hurones (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 41,67 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,24 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 50 C.V. de potencia y 150.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/hectárea.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.384 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en Has.: 2,0640.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a Gabino Morquillas Martínez, Filomena García Pineda y Alberto Morquillas García, autorización para extraer del acuífero 09, un caudal total continuo equivalente de 1,24 l/seg., en término municipal de Hurones (Burgos), con destino a riego de 2,0640 Has. y un volumen máximo anual de 12.384 m.<sup>3</sup>.

Segunda. – Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden deminados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos

legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de septiembre de 2002. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200207930/8127.-122,19

### Secretaría General

Don José Nieto Nieto, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arlanzón, con domicilio en 09199 Arlanzón (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles en el cauce del río Arlanzón, en término municipal de Arlanzón (Burgos).

### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 114 árboles (chopos), situados en el cauce del río Arlanzón, en el paraje denominado «desde el puente de la carretera hasta la raya con Villasur de Herreros a lo largo de 3 Kms.», en el término municipal de Arlanzón (Burgos).

El perímetro es de 1 metro a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arlanzón (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR 16054/02 BU).

Valladolid, a 23 de septiembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200208025/8126.-18,27

Don Alberto Diéguez Virgala, en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector V-1/P.P. V-2 Villimar-1, con domicilio en Ctra. de Poza, n.º 103 bajo, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de encauzamiento del río Morquillas, en el término municipal de Burgos, en el Barrio de Villimar, dentro de las obras de Urbanización del Plan Parcial V-1 en Villimar, Burgos.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta el encauzamiento del río Morquillas, mediante sección rectangular de hormigón armado de 2,00 metros de base y 1,60 metros de altura.

El inicio del encauzamiento se prevé muy próximo al vértice VE de la carretera Poza. Aprovechando una glorieta que enlaza el vial norte con un vial interior de la Urbanización, bajo el vial norte y a través del pozo n.º 1 se inicia el encauzamiento por el

eje del vial secundario hasta el entronque con los pozos n.º 7 y n.º 8 que enlazan con el vial principal, calle prolongación Alcalde Martín Cobos, por donde bajo la mediana central discurre el encauzamiento proyectado.

Desde el pozo n.º 16 se hace un desvío para desaguar en el río Vena, con una longitud total de encauzamiento de 811 metros.

Se proyecta un revestimiento interior a base de mortero de regularización e impermeabilizante monocomponente tipo Masterseal o similar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OC 18903/02 BU).

Valladolid, a 18 de septiembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200207926/8128.-34,26

Don Angel Lafont de Grado, con domicilio en calle Regino Sainz de la Maza, 13-3.º D, 09004 Burgos, solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanzón, en término municipal de Pampliega (Burgos).

### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 28 árboles (chopos), situados en el cauce del río Arlanzón, en el paraje denominado «Carrera del Raso», en el término municipal de Pampliega (Burgos).

El perímetro es de 1,30 a 1 metro, a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pampliega (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (AR 13861/02 BU).

Valladolid, a 23 de septiembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200208031/8146.-20,55

### Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, adoptada por el Pleno de esta Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 151, de fecha 8 de agosto de 2002, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49-C y 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17-4 de la precitada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente Ordenanza, cuyo texto íntegro y definitivo se inserta a continuación:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133-3 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51-1 b) de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de Suministro de Agua a Domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

#### Artículo 3.º - Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será todo el término de Vilviestre de Muñó.

#### Artículo 4.º - Sujeto pasivo.

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 5.º - Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.º - Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 7.º - Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Suministro de Agua a Domicilio.

#### Artículo 8.º - Declaración e ingreso.

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en

cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 10. - Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180 euros por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Canon fijo anual: 12,00 euros/año.

Consumo hasta 120 m.<sup>3</sup> anuales: 0,05 euros/metro cúbico.

Consumo que exceda de 120 metros cúbicos anuales: 5,00 euros/metro cúbico.

#### DISPOSICION ESPECIAL. -

La lectura de los contadores se realizará trimestralmente. Si al realizar dicha lectura se comprobara que algún vecino ha consumido en el trimestre más de 30 metros cúbicos, la Junta Vecinal estará autorizada para practicar a dichos vecinos una liquidación individual por ese trimestre, aplicando las tarifas señaladas para el consumo excesivo.

#### DISPOSICION FINAL. -

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 21 de junio de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable de la Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, los que ostenten la condición de interesados, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Vilviestre de Muñó, a 16 septiembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Juan Benito Nebreda.

200207993/8005.-61,66

## Junta Vecinal de Cornudilla

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la Ordenanza y Reglamento regulador de la Tasa del Servicio de Agua Potable en Cornudilla, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente Ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto,

entrarán en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cornudilla, a 17 de septiembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, José Antonio Portal Usieto.

\* \* \*

#### ANEXO I

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º - Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Oña en el año 2001, en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

En todo caso y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

##### Artículo 2.º - Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia, no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo, así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

##### Artículo 3.º - Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan, según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

#### TITULO II. - DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º - La utilización del suministro de agua para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante, todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º - Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º - Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal, den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda, serán como máximo de 3,4" (pulgadas) de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 3,4" de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º - Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro, se formulará una liquidación definitiva y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º - Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. - Usos domésticos en domicilios particulares.
2. - Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. - Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. - Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11. - No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12. - No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos ya sean explotaciones independientes de esta naturaleza, como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...

En este caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la Tasa, si a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con los usos industriales.

Artículo 13. - Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14. - La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

#### TITULO III. - CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. - Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. - Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. - Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso.

Artículo 18. - En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19. - De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. - Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente Reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21. - Los contadores de agua será colocados y fijados por la Junta Vecinal dentro de los homologados que se oferten en el mercado.

Artículo 22. - Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

#### TITULO IV. - OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. - La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. - Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal, a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. - Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de

anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. - El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida, con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.- La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la Ordenanza Fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. - La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones dará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. - Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo, en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. - Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 31. - Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TITULO V. - TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. - Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33. - El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará en un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en la Casa Concejo (en su caso, los recibos serán cobrados mediante domiciliación bancaria).

Si durante dos meses consecutivos o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. El nuevo alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI. - INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. - El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 35.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. - La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37. - Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. - En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones

que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. - Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. - Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo, ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. - Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. - La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43. - La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones, se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. - Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores, no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. - Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse re-

curso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante, la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. - El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* \* \*

#### Modelo de contrato de adhesión del Servicio Domiciliario de Agua

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Cornudilla, con C.I.F. ...., el Presidente D. ...., con domicilio en Cornudilla, calle ....., n.º .....

De otra, D./D.ª, ....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad ....., y domicilio en ....., reconociéndose ambas parte capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal de Cornudilla prestará, como servicio esencial y obligatorio, el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho Servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo, al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado Servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados, éste incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

- Liquidación individual por la Junta: .....
- Domiciliación bancaria: .....

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos) .....

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda/industria ..... Situación-calle n.º ..... Propietario/a .....

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos, no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este Servicio.

Fecha: ...../...../.....

Por la Junta Vecinal,

El abonado,

\* \* \*

## ANEXO II

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE****Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.**

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la Tasa por la Prestación Domiciliaria del Servicio de Agua Potable, según la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.º - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente Ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial, según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la Tasa, los siguientes:

1. - Usos domésticos en domicilios particulares.
2. - Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería etc.).
3. - Otros usos especiales y transitorios, según cada caso específico.

**Artículo 3.º - Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del Servicio de Agua Domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.º - Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º - Exenciones.**

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

**Artículo 6.º - Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable, según consumo, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

**Artículo 7.º - Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

**Artículo 8.º - Normas recaudatorias.**

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

**Artículo 9.º - Investigación.**

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red, según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

**Artículo 10. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

**Artículo 11. - Tarifas.**

Las tarifas por aplicación de la presente Ordenanza Fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 180,30 euros. Vivienda/local/industria.

11.2. Tasa por suministro de agua para vivienda:

11.2.1. Por acometida, tasa variable, para aplicar mensualmente de julio a agosto (lectura cada dos meses):

0,19 euros/m.<sup>3</sup> que se pase de los 10 m.<sup>3</sup>/mes hasta los 18 m.<sup>3</sup>/mes.

1,20 euros/m.<sup>3</sup> que se pase de los 18 m.<sup>3</sup>/mes.

11.2.2. Por acometida, tasa variable, para aplicar cada dos meses, periodo de septiembre a junio, ambos incluidos (lectura cada dos meses):

0,12 euros/m.<sup>3</sup> que se pase de los 10 m.<sup>3</sup>/mes.

11.2.3. Cuota fija por acometida al mes durante los doce meses del año:

0,90 euros por contador y mes.

11.3. Tasa por suministro de agua para industrias. Serán las mismas que para viviendas, con la única excepción que en los meses de julio y agosto también se aplicará la del periodo de septiembre a junio en vez de la de verano.

**Artículo 12. - Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Artículo 13. - Disposición transitoria única.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la normativa anterior.

**Artículo 14. - Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas las Ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el Servicio del Suministro de Agua Domiciliaria en cuanto se opongan a la presente Ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

200208121/8133.-303,75

**Ayuntamiento de Briviesca**

*Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Oficial de Servicios Múltiples*

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91, de 7 de junio y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002,

prestó su aprobación a la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y 75 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, de tres plazas de Oficial de Servicios Múltiples de la plantilla de laborales fijos del Ayuntamiento de Briviesca, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2002, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D.

El sistema de selección es concurso-oposición y se regirá por las presentes bases y textos normativos que sean de aplicación.

Segunda. - Requisitos de los candidatos,

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Pertenecer a la plantilla de laborales fijos del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca, como operario de servicios, en situación de activo.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

d) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

Tercera. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen (mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de instancia donde se establecerán los requisitos que debe reunir ésta. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación mínima que resulte exigible.

c) Fotocopia compulsada u originales de toda aquella documentación que, a juicio del aspirante, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Cuarta. - Derechos del concurso-oposición.

Los derechos del concurso-oposición se fijan en 12 euros, los cuales deberán ingresarse directamente en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tenga abiertas al efecto.

Quinta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores, asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso, composición nominal del Tribunal, titulares y suplentes.

Sexta. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Briviesca o funcionario en quien delegue.

Representante designado por la Junta de Castilla y León.

Representante del profesorado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal, el cual no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. - Desarrollo del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá, antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará en el tablón correspondiente, ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Valoración de méritos. Fase de concurso:

a) Antigüedad: 0,5 puntos por cada año de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, con un máximo de 2 puntos.

b) Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo objeto del concurso, con un máximo de 2,00 puntos.

c) Permanencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido al del puesto convocado: 0,4 puntos por cada año, con un máximo de 2,00 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Test psicotécnico.

Segundo ejercicio: Resolución de un cuestionario tipo test sobre el temario que obra en el anexo.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,1 por respuesta errónea y 0,05 por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos resultará eliminado.

Tercer ejercicio: Realización de una o varias pruebas cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución determine el Tribunal, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

La relación definitiva de aprobados será elevada al señor Alcalde de la Corporación con propuesta de nombramiento.

Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Octava. - Nombramiento y toma de posesión.

El órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca resolverá sobre el nombramiento, en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento efectuado.

Novena. - Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

\* \* \*

## A N E X O

Tema 1. - Albañilería: Herramientas, uso y mantenimiento: Materiales de construcción. Aparejos: tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2. - Fontanería: Conceptos generales. Herramientas útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 3. - Electricidad: Instalaciones eléctricas. Transporte y distribución de la energía eléctrica. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones. Cuadros generales de alumbrado público.

Tema 4. - Carpintería: Tareas, útiles y herramientas. Mantenimiento y reparación.

Tema 5. - Pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 6. - Jardinería: Funciones a desempeñar por los jardineros. Las plantas. Herramientas útiles para jardinería. Técnicas del cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.

Briviesca, a 27 de septiembre de 2002. - El Alcalde, José María Martínez González.

200208149/8157.-138,17

## ANUNCIOS URGENTES

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0101410/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 202/2001.

Sobre otras materias.

De don Román Fernández Vivanco.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra don Fernando Galaz Ruiz, doña Lucía Galaz Ruiz, doña María Galaz Alonso, herederos desconocidos e inciertos de don Santos Galaz Pereda, don Francisco Galaz Alonso, herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Galaz Alonso, doña Florinda Galaz Díez, herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Galaz Ruiz, herederos desconocidos e inciertos de doña Amparo Fernández Gómez, herederos desconocidos e inciertos de don Bernabé Galaz Pereda, don Tomás Galaz Condado y doña Enequina Galaz Condado.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

En el juicio ordinario 202/2001 promovido a instancia de don Román Fernández Vivanco, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia de constancia. -

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de septiembre de 2002. - La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que los demandados don Fernando Galaz Ruiz, doña Lucía Galaz Ruiz, doña María Galaz Alonso, don Francisco Galaz Alonso, doña Florinda Galaz Díez y doña Enequina y Tomás Galaz Condado (herederos de don Vicente Galaz Díez), se han allanado a la demanda como así consta en autos y que ha transcurrido el plazo concedido a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Galaz Alonso, de don Santos Galaz Pereda, de don Bernabé Galaz Pereda, de doña Amparo Fernández Gómez y de doña Emilia Galaz Ruiz, sin que hayan contestado a la demanda, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

Providencia. - Juez, doña María Dolores Palmero Suárez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de septiembre de 2002. - No habiendo comparecido los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Amalia Galaz Alonso, de don Santos Galaz Pereda, de don Bernabé Galaz Pereda, de don Amparo Fernández Gómez y doña Emilia Galaz Ruiz, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la LECn, se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal, notificándoles esta resolución por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de este Juzgado.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LECn y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia previa al juicio para:

1. - Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
2. - Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
3. - Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia.
4. - Finalmente, y si procediera, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional, prevé la Ley puedan plantearse en la misma.

Se señala para la celebración de la audiencia, el próximo día 18 de octubre, a las 9,30 horas, en la sede de este Tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican:

Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de Abogado.

Si las partes no comparecen personalmente si no a través de sus Procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir.

Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LECn).

Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECn).

Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LECn).

Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá solo con el actor (artículo 414.3 de la LECn).

Por último, si faltare a la audiencia el Abogado de la parte actora, se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Su faltare el Abogado de la parte demandada comparecida en autos, la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Juez. - De lo que doy fe, la Secretario.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocido e inciertos de doña Amalia Galaz Alonso, de don Santos Galaz Pereda, de don Bernabé Galaz Pereda, de doña Amparo Fernández Gómez y de doña Emilia Galaz Ruiz, se extiende la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de septiembre de 2002. - La Secretario (ilegible).

200208142/8297.-203,26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.*

Expediente: AT/26.345.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 KV., con origen en apoyo número 10.968 de la línea Castil de Peones de la STR Briviesca

y final en el centro de transformación proyectado, de 775 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para electrificación en el paraje La Sombría, de Briviesca (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de septiembre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200208059/8298.-61,66

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Airtel Móvil, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para estación de telefonía en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, 13, nave A-2. (Exp. 227-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de septiembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200208262/8309.-45,68

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### INTERVENCION

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2002, se aprobó el expediente de modificación de créditos número nueve del Presupuesto General de 2002, por importe de 189.318,10 euros, correspondiendo:

Suplementos de crédito: 180.303 euros.

Créditos extraordinarios: 9.015,10 euros.

Total expediente: 189.318,10 euros.

Financiación de los suplementos y créditos extraordinarios con bajas de crédito: 189.318,10 euros.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones en las oficinas de Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200208292/8311.–36,06

#### CONTRATACION Y PATRIMONIO

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de 1 de octubre de 2002, se publicó anuncio de contratación de la cesión de uso, en régimen de arrendamiento financiero con opción de compra, de un vehículo destinado al Servicio Contraincendios.

Dicha licitación queda suspendida.

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200208283/8310.–36,06

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Cereales Olmedillo, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 786/02, licencia municipal de actividad para ampliación nave almacén de cereales, en Avda. Montecillo, s/n., parcela 22 A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 13 de septiembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200208065/8312.–38,83

#### GESTION TRIBUTARIA

#### Tasa por Suministro y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 529/02, de fecha 10 de octubre de 2002, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2002.

– Tasa por Suministro y Distribución de Agua Potable y Alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del art. 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 15 de octubre al 20 de diciembre del presente año, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley

General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 10 de octubre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200208342/8329.–51,39

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del Coto de Caza existente BU-10.695, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.695, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2005-2006.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.–

Diosdado Alonso de Diego, Elena Alonso de Diego, Feliciano Alonso de Diego, Marcelo de Diego de la Serna, Cándido Alonso Diego, M.ª Blanca Angulo González, M.ª del Carmen Angulo Pérez, Antonio Antolín Andrés, Desiderio Antolín Andrés, Fidel Antolín Andrés, Amando Arijá Tapia, M.ª del Carmen Benito González, Pilar Bermejo Muñoz, Cesáreo Caballero Francés, Joaquín Cantero González, Vicente Cantero González, Vicente Cantero García, José Luis Carrasco Peña, Enrique Delgado Abad, Benedicto Delgado Grijalvo, Eva Delgado Peña, Benito Delgado Plaza, Aureliano Delgado Tardajos, Hermenegildo Díez Castro, Benita Díez Miguel, Constantina Díez Miguel, Jesús Díez Miguel, Teófilo Díez Miguel, David Escudero Cantero, Caritina Francés Grijalvo, Alfredo Francés Grijalvo, Rita Franco Alonso, Margarita García Martínez, Gerardo Gil, M.ª del Rosario Gómez Balbás, José Marcelo Gómez García, Antonio Gómez Lozano, Hnos. Gómez Martínez, Hnos. Gómez Palacios, Pedro Gómez Peña, Ildefonso Gómez Rivas, Amalia Gómez Lozano, Claudio Gómez Gonzalo, Gloria Grijalvo Pérez, Secundino Herreros Herreros, Amando Herreros Martínez, Silvano Latón Santos, Rosario López Castro, Saturnino López Castro, José María López González, M.ª de la Cruz López Marín, Josefina Marino Palacín, Julián Medina Mache, Carmen Merino Palacín, Evelio Miguel Porres, M.ª Pilar Miguel Porres, Fermína Míguez Calleja, Irene Mínguez González, Alfredo Moreno Merino, Concepción Moreno Merino, Eliecer Muñoz, Cesáreo Muñoz Gómez, Rosendo Muñoz Gómez, Leandro Muñoz, Albina Muñoz Valdecañas, Carlos Ordóñez Arroyo, Clementina Ordóñez Arroyo, Roberto Orive Albín, Luis Pérez Miguel, Atilano Pérez Miguel, Amadeo de la Peña Miguel, Fernando Porres García, Agustina Ramos Gómez, Angeles Ramos Gómez, Maximiliano Ramos Martínez, Angeles Romo Centeno, Benita Ronda Antolín, Demetrio Ruiz del Orden, Fulgencio Ruiz del Orden, Miguel Angel Ruiz Fernández, Isabel Ruiz Merino, Antonio Santos Bermejo, Angel Sanz Alvarez, Carmen Sicilia,

Juan Sicilia Sicilia, Rosalía Tamayo Tamayo, Paula Tardajos Grijalvo, Jesús Tardajos Santos.

Villaquirán de los Infantes, a 16 de septiembre de 2002. - El Alcalde, David del Val Arribas.

200208146/8313. - 54,81

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por parte de don Florencio Ibáñez Abad, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para explotación ganadera de 755 ovejas, en el término de «Las Matas», en Canicosa de la Sierra (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Canicosa de la Sierra, a 4 de octubre de 2002. - El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200208287/8314.-36,06

### Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por la empresa Parque Eólico El Perul, S.L., licencia para la ejecución de parque eólico El Perul, sito en los parajes denominados La Pinza, El Perul, Horquilla, Cendales y Los Corrales, de este término municipal, conforme al proyecto de ejecución redactado por la empresa Ingeniería Eyra, y requiriéndose para la tramitación de la misma, autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos de que por los interesados se pueda consultar, examinar el expediente y presentar por escrito durante dicho plazo cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen procedentes.

A los efectos oportunos dicho expediente se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo y en horario de oficina.

En Villadiego, a 8 de octubre de 2002. - El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200208281/8295.-36,06

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Por doña Isidra Urrez Bernabé, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para edificio destinado a Casa Rural, sito en la calle Del Río, n.º 36, de Urrez, en el término municipal de Villasur de Herreros.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, a 8 de octubre de 2002. - El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200208273/8281.-36,06

### Ayuntamiento de Grijalba

#### Aprobación definitiva del Presupuesto Anual para 2002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Grijalba ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	6.250,53
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	18.491,65
4.	Transferencias corrientes .....	3.005,06
	Total operaciones corrientes .....	27.747,24
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	197.552,68
	Total operaciones de capital .....	197.552,68
	Total del estado de gastos: .....	225.299,92

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	13.703,08
3.	Tasas y otros ingresos .....	3.906,57
4.	Transferencias corrientes .....	16.527,83
5.	Ingresos patrimoniales .....	12.344,79
	Total operaciones corrientes .....	46.482,27
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	178.817,65
	Total operaciones de capital .....	178.817,65
	Total del estado de ingresos: .....	225.299,92

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Grijalba, a 26 de septiembre de 2002. - El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200208289/8315.-36,06

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

#### Corrección de errores

En relación con el anuncio de cobranza publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 187, de fecha 30 de septiembre de 2002, donde se hace público el periodo voluntario de cobro de las tasas de agua y otras, objeto de gestión delegada por esta Diputación, se han advertido los siguientes errores y omisiones:

1. - TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Deben entenderse incluidos en la relación de municipios afectados por el anuncio los dos siguientes:

- San Mamés de Burgos, Zona 2.ª de Burgos. Periodo impositivo 2002.

- Iglesias. Zona 3.ª de Burgos. Periodo impositivo 2002.

Por el contrario, se excluye del anuncio el municipio de Medina de Pomar.

2. - TRIBUTOS VARIOS

Se excluye el municipio de Iglesias (Zona 3.ª).

Burgos, a 10 de octubre de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200208325/8333.-36,54